

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

31 AGO 2021

Cierto resulta la disposición prevista en el art. 411 inciso 1° del CGP., respecto del avalúo del bien, solo que en virtud de la facultad que le asiste al Juez, con el fin de no vulnerar los derechos de las partes, y si bien es cierto no se ha efectuado la primera diligencia de remate, con fundamento en lo previsto en el art. 457 inciso 2° lb., actualícese el avalúo del bien objeto de remate, como quiera que el mismo data de hace 4 años.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>17</i> Hoy <i>31</i> <i>El Srío.</i> <i>31</i> <b>10 1 SET. 2021</b></p> <p><b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
---